

APROXIMACION AL ESTUDIO DE LOS TRATADOS DE ʿHISBA EN AL-ANDALUS.

~~~~~ Souad AISSAOUI<sup>1</sup>

Los historiadores a menudo se quejan de la carencia de fuentes, y, por ello, recurren a veces a documentos complementarios, sin contrastar con otros datos, que en puridad de términos no son verdaderas fuentes, porque en ellos se expresa la opinión del autor en lugar de la narración de los acontecimientos, o bien lo que un alfaquí (jurisconsulto), quiere ver en una sociedad que carece de la aplicación de los preceptos musulmanes, y tal es el caso de los manuales de *hisba*, que tratan la reconstrucción de la vida social y económica de las ciudades andalusíes en la Edad Media. En un principio el cargo de muhtasib correspondía a la obligación rescrita por el Corán, según la cual todos los creyentes deben ordenar en torno suyo la práctica del bien e impedir el mal, pero pronto la *hisba*, se convirtió en una magistratura especial cuyo titular estaba encargado de la vigilancia de los zocos, de la edilidad y de la censura de las costumbres.<sup>2</sup>

Analizar los tratados de *hisba*, considerados como fuente histórica de primer grado, Para transmitirnos la historia de al-Ándalus, es lo que explica al-Maqqarī de la siguiente manera,

"و أما خطة الاحتساب فإنها موضوعة في أهل العلم والفتن وهم في أوضاع الاحتساب قوانين يتداولونها ويتدارسونها كما تتدارس أحكام الفقه"<sup>3</sup>

Atribuye algunas cualidades a las personas que se encargan de la *Hisba*, deben ser personas sabias; valoran los principios de *Hisba* tal los principios de jurisprudencia.

### **Los tratados de Hisba, una fuente histórica:**

**La hisba:** se considera como una de las fuentes árabes que aportan más información sobre las relaciones sociales en al Ándalus con especial mención a los tributarios. Con el transcurso

1- Profesora de Español, Maitre Assistante «A», Departamento de Español, Facultad de Lenguas Extranjeras, Universidad Oran 2 Ahmed Benahmed.

2- Para más detalles, sobre las funciones del muhtasib, vease ARIE, Rachel, (1988), *Historia de España*. Dirigida por Manuel Tuñón de Lara, III: España Musulmana, siglos VIII-XV, Ed. Labor, Barcelona, pp 101-104.

3Al-Maqqarī, Ahmed b.Mūhammad, *Kitāb nafh al-ṭib min al-Andalus al-raṭīb*, ed, Iḥsān ‘Abbās, Beyrouth, Dār ṣādir, 1968 , pp218-219.

del tiempo el término *ḥisba*, fue adquiriendo varias acepciones, originalmente significaba cuenta o calculo, de ahí que el verbo *iḥtasaba* (de igual raíz que *ḥisba*), se empleará para designar las acciones de vigilar o censurar y que el vocablo *Muḥtasib*, que dio origen a la palabra española *almotacén*. La profesión de *ḥisba*, consistía en la responsabilidad del encargado de la vigilancia de los zocos, *Al muḥtasib*, "el prefecto del mercado", a finales del siglo XI y principios del XII, se elaboraron las primeras teorías tanto jurídicas como morales acerca de este cargo y se compusieron los primeros manuales para uso del *muḥtasib*, este cargo aparece por primera vez en al Ándalus durante el reinado del emir Hišham I, (788-796//172-180), respetuoso de la tradición siria, las atribuciones del "señor del zoco", *sāhib el sūq*, parecen limitarse casi exclusivamente a las transacciones comerciales, era un cargo controlado por el *cadi*, pero, con el trascurso del tiempo, y con la caída del califato omeya en al Ándalus, la profesión de *Ḥisba* sería un cargo de mayor importancia, siempre elegido por el *cadi*, con el consentimiento del príncipe con un *muḥtasib* cuyo prerrogativas claras, limitadas y realizadas en los zocos, como ocurrió en la Sevilla almorávide del siglo XII.

Los tres libros de *ḥisba* que aportan más información sobre el ejercicio de esta profesión en al Ándalus son de los siguientes personajes,

-*Mūḥamad ibn Aḥmed Ibn Abdūn El Tidīnī*,

-*Aḥmed Ibn 'Abd Allah ibn 'Abd el Ra'ūf*

-*Omar Ibn Oṭmān ibn El Abās El Ŷarsīfī*<sup>1</sup>

El *muḥtasib* debía examinar los pesos y medidas utilizados por los vendedores detallistas y poner su sello en los patrones usados, se ocupaba especialmente de la vigilancia de los gremios, y de la represión de los delitos de fraude cometidos por los vendedores o fabricantes. De la misma manera, era su responsabilidad la que se cumplieran las medidas aplicadas a los tributarios (*ḍimīes*)<sup>2</sup>

1- *Ṭalāt rasā'il andalūsia fi adāb el Ḥisba wa el Moḥtasib*, taḥqīq :Lévi Provençal, Matba't el Ma'hād el ilmī el Firansī lil aṭār el Šarqīya bi el qāhira, 1955.

-DOCUMENTS ARABES INEDITS SUR LA VIE SOCIALE ET ECONOMIQUE EN OCCIDENT MUSULMAN AU MOYEN AGE, E.LEVI PROVENCAL, première série Trois traités Hispaniques de Ḥisba, Le Caire, Institut Français d'archéologie orientale, 1955 Es una obra donde caben tres tratados o *rasa'il*, todas dedicadas al cargo del *muḥtasib*, y donde no se excluye a los *ḍimīes*, puesto que formaban parte de la sociedad andalusí en la Edad Media.

2- *ḍimīes*, o *mu'āhudūn* «aquellos que han sellado un pacto 'ahd, que les confiere ciertos derechos y los sujeta a ciertas obligaciones» es el equivalente a la expresión *ahl al-ḍiima*, que englobaba a

,cuando se les exigía no vestirse como los miembros de la aristocracia; incluso a prescribir un signo distintivo que permitiera distinguirlos de los demás; en la opinión del muhtasib, los tributarios debían dedicarse a los trabajos viles, como la limpieza de letrinas y la recogida de basuras, con otros cargos entre tantos señalados por *Aḥmed Ibn Abdūn El Tidýinī*, quien atribuye a los *ḍimīs* una serie de cargos, que de ninguna manera deben ser realizados por los musulmanes:

"يجب أن لا يحك مسلم لليهودي ولا النصراني ولا يرمي زيله ولا ينقي كتفيه فاليهودي والنصراني أولى بهذه الصنع لأنها صنع الارذلين"<sup>1</sup>.

Se refiere al trabajo del masajista en los baños, es un cargo que se debe ser realizado por un *ḍimi*, y no un musulmán, son cargos dedicados a los viles y de la misma manera rechaza el toque de las campanas en territorios musulmanes,

"يجب أن يقطع بلاد الإسلام ضرب النواقيس وإنما تضرب في بلاد الكفر"<sup>2</sup>

*"Debe suprimirse en territorio musulmán el toque de campanas, que sólo han de sonar en tierra de infieles"*

*Aḥmed Ibn Abdūn*, como muhtasib, no se limita en las cuestiones de compras y ventas, y a los oficios que deben ocupar los *ḍimīs*, sino menciona la obligación religiosa para los hombres de circuncidarse, porque el profeta Jesús había sido circuncidó, y menciona a uno de los reyes de Taifas, el Mu'taḍid ibn 'Abad<sup>3</sup>, quien aplicó medidas sobre los obispos القسيسون y precisamente ellos (se refiere a los cristianos), tienen una fiesta que celebraban solemnemente el día de su circuncisión.

"يجب أن يجبروا على الختان كما كان يفعل بهم المعتضد عباد القسيسين؛ فإنهم متبعون لزعمهم لسنة عيسى صلعم، وعيسى قد اختتن، ولهم في يوم ختانه عيد يعظمونه ويتركون ذلك"<sup>4</sup>.

Philippz Roisse en su artículo sobre la celebración de oficios litúrgicos en árabe, por los mozárabes señala que en el rito

---

los no musulmanes, cristianos y judíos. En la historiografía están designados por varias apelaciones, *ḍimīs*, tributarios, protegidos, gente del libro etc...

1- *Mūḥamad ibn Aḥmed Ibn Abdūn El Tidýinī*, *Ṭalāt rasā'il andalūsia fi adāb el Ḥisba wa el Mohtasib*, taḥqiq :Lévi Provençal, Matba't el Ma'hād el ilmī el Firansī lil aṭār el Šarqiya bi el qāḥira, 1955, p 48 estipula que un musulmán no debe actuar como masajista para un judío o cristiano.

2- Idem p 54

3- *Abbad ibn Muḥammad el Mu'taḍid*; llamado también *Abbad II*, o *Almotatid*, nació en Sevilla el año 1000 y murió en la misma ciudad en 1069; segundo rey de Sevilla de la brillante taifa de los Abadíes, reinó de 1042 hasta 1069 (hasta su muerte).

4- Idem, p 49

mozárabe había una fiesta de la circuncisión, fiesta típica del rito mozárabe, celebrada el 1 de enero,

“Evangile de la circoncision du Seigneur [1er janvier]. Iny̅l yawm hitān al-Sayyid, ‘īd hitānal-Masīḥ bi-sunnat al-tawrāt”<sup>1</sup>

Sigue diciendo Ibn Abdūn al tratar lo que debían hacer los judíos :

"يجب أن لا يذبح يهودي لمسلم ويؤمر اليهود أن يتخذوا أوضاما لأنفسهم".<sup>2</sup>

Y para la parte de vestimenta :

"يجب أن لا يترك أحد من المتقبلين ولا من الشرط ولا من اليهود ولا من النصارى بزى كبار الناس، ولا بزى فقيه ولا بزى رجل خير بل يجب أن يمتوا ويهجرُوا ولا يسلم عليهم لأهم استحوذ عليهم الشيطان فأنساهم ذكر الله، يجب أن تكون لهم علامة يُعرفون بها على سبيل الخزي لهم".<sup>3</sup>

« No deberá consentirse que ningún alcabalero, policía, judío ni cristiano, lleve atuendo de persona honorable, ni de alfaquí, ni de hombre de bien; al revés, habrán de ser aborrecidos y huidos. Tampoco se les saludará con la fórmula «La paz sea sobre ti» salamu ‘alaykum Porque

« el šaitān se apodero de ellos, y les hizo olvidar el recuerdo de Ala, ellos son el partido de šaitān , y no son los del partido de šaitān los perdedores ? »<sup>4</sup>

Ibn Abdūn sospechaba los dimíes, y por eso: no aceptaba el hecho de que los mozárabes practicaban el oficio de medicina, actividad que a veces se practicaba en los monasterios y lo divulga claramente,

"يجب أن لا يباع من اليهود ولا النصارى كتاب علم إلا ما كان من شريعتهم؛ فإنهم يترجمون كتب العلوم وينسونها إلى أهلهم وأساقفتهم، وهي من تأليف المسلمين، وكان الأحسن أن لا يترك طبيبا يهوديا أو نصرانيا أن يجلس ليطبب المسلمين".<sup>5</sup>

1 ROISSE Philippe. “Célébrait-on les offices liturgique en árabe”. En Existe una identidad mozárabe?, Historia, Lengua y Cultura de los Cristianos de al-Ándalus (siglos IX-XII), Estudios reunidos por, Cyrille Aillet, Mayte Penelas y philippe Roisse, Colección Casa de Velásquez, Madrid, 2008.

2 Ibídem p 49

3 Ibídem p 51

4 Sura de la Discusión (el mujādalla), aleya : 19 , MELARA NAVIO, Abdel Ghani. El noble Corán y su traducción, comentario en lengua española, traducción y comentario, complejo del rey Fahd para la Impresión del texto del Corán, Madina al –Munawwara,p926

5 Mūḥamad ibn Aḥmed Ibn Abdūn El Tidīnī, Ṭalāt rasā'il andalūsia fi adāb el Ḥisba wa el Moḥtasib, op.cit , p 57

« No deben venderse a judíos ni cristianos libros de ciencia, salvo los que traten de su ley, porque luego traducen los libros científicos y se los atribuyen a los suyos y a sus obispos, siendo así que se trata de obras de musulmanes. Lo mejor sería no permitir a ningún médico judío ni cristiano que se dedicase a curar a musulmanes, ya que no abrigan buenos sentimientos hacia ningún musulmán, y que curen exclusivamente a los de su propia confesión, porque a quien no tiene simpatía por los musulmanes ¿cómo se les ha de confiar sus vidas? »

Y parece que los cristianos recibían a los musulmanes en sus iglesias, es lo que nota Ibn Abdūn cuando dice: hablando de mujeres

"يجب أن تمنع النساء المسلمات دخول الكنائس المشنوعة فإن القسيسين فسقه زناة لوطه"<sup>1</sup>.

De la misma manera Aḥmed Ibn 'Abd Allah ibn 'Abd el Ra'ūf pero de un tono menos duro que su precedente, dicta algunas medidas que deben cumplir los dimíes, como por ejemplo, no impide que existiera un matadero para la comunidad judía, sino que los musulmanes no debían realizar sus compras de los judíos; parece que los musulmanes no encontraban ningún molesto en hacer sus compras de los judíos, por eso se expresa Aḥmed Ibn 'Abd Allah ibn 'Abd el Ra'ūf con disgusto,

"وينهى المسلمون أن يتعمدوا شراء اللحم من مجازر أهل الذمة، وكرهه مالك وأمر عمر رضه أن يخرجوا من أسواق المسلمين، ولا بأس أن تكون لهم مجزرة على حدة، وينهون عن البيع من المسلمين"

Para lo que se refiere a los cristianos, se justifica basándose sobre un verso coránico, que prohíbe el consumo de carne sacrificada en nombre de otro que Allá, sin aplicación de los rituales musulmanes de sacrificio,

"وما ذبح النصرارى لكنائسهم أو على اسم المسيح أو الصليب أو شبه ذلك لأنه يضاهي قول لله تعالى: "وما أهلّ به لغير الله"، وذلك مكروه لنا غير محرّم لأنّ الله أحلّ لنا ذبائحهم"<sup>2</sup>.

« Se os prohíbe comer la carne del animal que haya sido muerto de muerte natural, la sangre, la carne de cerdo y la del animal que se sacrifique en nombre de otro que Allah, no obstante quien se vea obligado a hacerlo en contra de su voluntad y sin buscar en ello acto de desobediencia, no incurra de falta, es cierto que Allah es perdonador y compasivo »

1 Idem., p 48

2 Aḥmed Ibn 'Abd Allah ibn 'Abd el Ra'ūf ,se refiere aquí a la Surat Al Baqara, aleya 172, que menciona con claridad a los musulmanes una serie de restricciones para el consumo de la carne, MELARA NAVIO, Abdel Ghani. *El noble Corán* pp 40-41

El tercer Muhtasib, *Omar Ibn Otmān ibn El Abās El Yarsīfī*, como sus seguidores atribuye a los dimíes una serie de prohibiciones,

"ويمنع أهل الذمة من الإشراف على المسلمين والتكشف، ومن إظهار الخمر والخنزير في أسواق المسلمين، وفي ركوب الخيل بالسروج، والزيّ بما هو زيّ المسلمين أو بما هو من أئمة"<sup>1</sup>.

Las mismas prohibiciones, no permitir a los dimíes dirigir a los musulmanes, y tener puestos de responsabilidades, así como, mostrar y consumir públicamente cerdo y vino, montar a caballo y vestirse tal los musulmanes.

Se asignó el color amarillo para los casquetes cubrecabezas de lana (*gifara*), mientras que los musulmanes los usaban de color rojo o verde; también se obligó a los judíos y a los cristianos "a llevar vestidos de color especial y a ponerse la faja-cinturón llamada *zunnar*"

Pero también hay que tener en cuenta que los cristianos propugnaban una medida similar, pues, a principios del siglo XIII, cuando se reconquistaron varios territorio de al Andalus, se decretaron similares medidas : -en el Cuarto Concilio de Letrán (1215) se decretó "que judíos y musulmanes llevaran ropas especiales para distinguirlos de los cristianos", según la información recogida por Chejne procedente de Isidoro de las Cagigas en su obra *Los mudéjares*.

El cargo de gobernador del zoco aparece atestiguado por primera vez en al Ándalus durante el reinado de Hišhām I, en el siglo X, la principal tarea de muhtasib consistía en vigilar la actividad económica en las principales ciudades andalusíes, no tenemos información detallada sobre la evolución de esta institución en la época almohade<sup>2</sup>. Parece ser que la función de muhtasib formaba parte de la organización de las comunidades judías de al Ándalus, quienes parecían haber sido influidos por dicho cargo para organizar su comunidad, cargo tratado es el de *šoter*, quien tuvo funciones controladoras del mercado y de la moralidad pública, función paralela a la del muhtasib musulmán, lo que nos

1 Idem p 122

2El Zabazoque o almotacén, debe ser una persona honesta musulmana y; puede nombrar alamines para los gremios, y auxiliares que le ayuden en sus funciones, durante los Reinos de Taifas, almotacén era un oficio igual o superior al cadí, en el zoco era un personaje que no gozaba de simpatía, a veces era odiado. resulta interesante recordar que la España cristiana se emitió ya desde principios del siglo XI alguno de las magistraturas musulmanes, zabazoque, que no es otro que el señor del zoco. A medida que avanzaba la reconquista, el oficio del muhtasib subsistió en las ciudades medievales españolas con el nombre de almotacén, o almotacaf, las tareas y prerrogativas de este funcionario eran semejantes al muhtasib en al Ándalus.

ARIE, Rachel. *Historia de España*. Dirigida por Manuel Tuñón de Lara, III: op.cit. pp. 101-106

demuestra el grado de dinamismo organizativo de las comunidades judías andalusíes, y uno de los préstamos importantes que se realizaron al contacto de las dos comunidades, la musulmana y la judía<sup>1</sup>.

La formulación del derecho relativo a los dimíes: consiste a una fase de elaboración de la situación de los dimíes, (época del emirato siglo IX, es el periodo donde el Islam regulariza las fronteras intercomunitarias);

-segunda fase siglos X-XI, el fikh no hizo más que repetir y conservar el derecho relativo a los dimíes.

-periodo que coincide con la desaparición de las minorías cristianas, en el siglo XII ibn Abdun con su tratado de Hisba, revela la verdad de que las comunidades cristianas, no han desaparecido completamente en Sevilla<sup>2</sup>.

El tratado de ibn Abdun, se considera una fuente importante para la Sevilla almorávide, se refiere en un total de siete ocasiones a los protegidos, casi aludiendo de manera distinta a judíos y cristianos, aunque a veces lo hace de forma individualizada respecto a una de las dos minorías. El tratado de Ibn Abdūn, es susceptible de ser analizado desde, al menos tres puntos de vista:

1-revela su fuerte animadversión personal respecto a judíos y cristianos, a quienes se alude en términos duros e incluso despectivos.

2-el segundo elemento a tomar en consideración es el contenido legal y normativo de sus admoniciones y prescripciones, respecto al cual cabe plantear dos hipótesis:

-la primera su desprecio personal por los protegidos, cuyo carácter meramente retórico, sin relación directa con la realidad social de aquel tiempo.

-la segunda, representa lo contrario, dichas prohibiciones estén dictadas por el contexto social y la experiencia personal del autor, que de esta forma estaría poniendo de manifiesto el incumplimiento sistemático de las mismas en la Sevilla almorávide, ambas posibilidades, no han de considerarse necesariamente excluyentes, sino que pueden combinarse.

Por eso, es importante valorar ¿qué clase de relación existe entre una obra y su contexto y de qué manera el autor refleja la realidad de su época?, es preciso recordar que Sevilla, fue una de las

---

1 VIGUERA MOLINS, María Jesús. “Sobre la historia de los judíos en al-Ándalus”. En Judíos entre Árabes y Cristianos Luces y sombras de una convivencia, Ángel SAENZ BADILLOS (Ed.), Ediciones El Almendro Córdoba, 2000, p38.

2 AILLET, Cyrille, op.cit, p 27

principales sedes almorávides en al Ándalus, lo que con toda probabilidad haría más perceptible y patente la influencia de sus preceptos dogmáticos en la vida social y cotidiana. Para analizar esta cuestión es necesario valorar, de forma específica en cada caso, ante qué clase de obra nos encontramos y la intención de su autor al redactar su trato.

Risālat Ibn Abdūn pertenece a un género concreto, los tratados de Ḥisba. Los tratados de Ḥisba pueden catalogarse como perteneciente al grupo de obras jurídicas elaboradas por el colectivo de hombres de religión, una de cuyas señas distintivas fue siempre su apego a las doctrinas religiosas y legales islámicas ;el trato que atribuye por ejemplo Ibn Abdūn A los *dimies* podría explicarse en base de dos tipos, uno de carácter personal;

-era un alfaquí dogmático y rigorista que se vería aguzado por el cumplimiento de las normas legales de la *ḍima*,

-otro de tipo circunstancial, ya se le puede considerar como producto de la posible influencia del dogmatismo almorávide.

Ibn Abdūn en más de querer aplicar las normas del estatuto de *ḍima*, que dos principalmente:

1-Llevar un distintivo externo, 2- no dirigirles el saludo islámico, eso de modo especial, en mas de otras medidas que debían los *dimies* respetar.<sup>1</sup>

El tratado de ibn Abdūn, se sitúa bajo unos parámetros de orden teórico y con una fuerte intencionalidad de aleccionamiento moral, el concepto árabe remite a una práctica prescrita por el Corán, y consiste en *“hacer el bien y prohibir el mal”*, así en la breve introducción el propio autor afirma haber escrito su obra movido por el afán de ayudar a los musulmanes y a su deseo de aconsejarles , pero sin aludir de manera explícita a la dimensión propiamente técnica de la obra, el control del mercado.

Todos los tratos de Ḥisba, se fundamentan sobre el principio de aplicar estrictamente los principios de la *Ḍima*, a pesar de que la verdadera función del *muhtasib* es la función de controlar el mercado, pues en más de este cargo se añade otro referido a los *dimies*, que se consideraban parte integrante de la sociedad

---

1 La cuestión de la célebre señal exterior aparece ya mencionada en el célebre pacto de Umar, segunda califa ortodoxo, Muestra su posición a la adquisición y consumo de carne procedente de los protegidos por parte de los musulmanes, se basa sobre la opinión de la escuela jurídica Maliki, de la misma manera no se admite para la adquisición de ropas perteneciente a judíos y cristianos y la necesidad de suprimir en territorio musulmán el toque de las campanas, y la más dura y novedosa regla radica en la equiparación de judíos y cristianos con leprosos y homosexuales.



andalusí, pero que no se debían tratar a pie de igualdad con los musulmanes, no por sentimiento de superioridad musulmana, sino por el propio principio del pacto de dima, que desde el principio al ser aceptado por los dimíes se aceptaba ser controlados y sometidos a normas y reglas que regulan las relaciones entre los miembros de las tres comunidades.

Este cargo seguiría existiendo en la Baja Edad Media, con el avance de la Reconquista el oficio de Muhtasib subsistió en las ciudades medievales españolas, revistiendo la apelación *almotacén o almostaçaf*, las tareas y prerrogativas de este funcionario municipal eran muy semejantes a las del magistrado hispanomusulmán, sus atribuciones concernían tanto a la vida religiosa como el poder secular.<sup>1</sup>

## Bibliografía

### 1-Fuentes principales:

Al-Maqqarī, Ahmed b.Mūhammad, *Kitāb naḥḥ al-ṭib min al-Āndalus al-raṭīb*, ed. Reinhard DOZY, Gustave DUGAT, Ludolf KREHL, y William WRIGHT, *Analectes sur l'Histoire et la littérature des Arabes d'Espagne*, Leyde, E.J.Brill, 1855-1861 (5Vol.) ed, Iḥsān 'Abbās, Beyrouth, Dār ṣādir, 1968 (8 vol.)

*Dikr bilād al-Andalus*, ed. Y traducción Luis Molina (ed), Una descripción anónima de al-Ándalus, Madrid, Instituto Miguel ASIN, 1983, (2 vol).

*Feth al-Ándalus*, ed. Luis Molina, Madrid, CSIC, Col "Fuentes arabigo-Hispanas", 1994.

Ibn Ḥayyān al-Andalusī, Abū Marwān Ḥayyān b.Ḥalaf, *Kitāb al-Muqtabis II*, ed. Maḥmūd 'Alī Makki, Beyrouth; 1973.

*Waṭā'iq fi Ahkam qaḍā' Ahl el dima fi Al Andalus*, mustaḥraḥ min maḥṭūtel Ahkam el kūbralil-qaḍī Abi l-Asbaḡ Aissa ibn Sahl, Dirasat wa taḥqiq Dr, Mūhammad 'Abd el Wahab, taqḍīm, Dr Maḥmūd Ali Makki, Markaz el Arabī lidūwal lil'lam, Qāhira, 1980.

*Talāt rasā'il andalusīa fi adāb el Ḥisba wa el Moḥtasib*, taḥqiq :Lévi Provençal, Matba't el Ma'hād el ilmī el Firansī lil aṭār el Ṣarqīya bi el qāhira, 1955.

-DOCUMENTS ARABES INEDITS SUR LA VIE SOCIALE ET ECONOMIQUE EN OCCIDENT MUSULMAN AU MOYEN AGE, E.LEVI PROVENCAL, première série Trois traités Hispaniques de Ḥisba, Le Caire, Institut Français d'archéologie orientale, 1955

### 2-Fuentes secundarias:

AILLET, Cyrille. (2010), *Les Mozarabes: Christianisme, Islamisation et Arabisation en Péninsule Ibérique, (IX-XII siècles)*. Madrid, Casa de Velázquez.

ARIE, Rachel. (1988), *Historia de España*. Dirigida por Manuel Tuñón de Lara, III: España Musulmana, siglos VIII-XV, Ed. Labor, Barcelona.

MELARA NAVIO, Abdel Ghani. *El noble Corán y su traducción*, comentario en lengua española, traducción y comentario, complejo del rey Fahd para la Impresión del texto del Corán, Madīna al -Munawwara

ROISSE, Philippe. "Célébraient-ils les offices liturgiques en arabe" dans *l'Occident musulman?*, Etude, édition et traduction d'un *Capitulare Evangeliorum arabe* (Munich, Bayerische Staatsbibliothek Cod Aumer 238°, En Existe una identidad mozárabe?, Historia, Lengua y

---

<sup>1</sup> Veáse, ARIE, Rachel, op.cit, p 105-106, para mas detalles cita a, T. Azemmouri, « *Les Nawāzil d'Ibn Sahl, section relative à Iḥtisāb, 1e partie. Introduction, texte arabe et bibliographie* », en Hiespéris-Tamuda (411, XVI, 1973), p 20

Cultura de los Cristianos de al-Ándalus (siglos IX-XII), Estudios reunidos por, Cyrille Aillet, Mayte Penelas y philippe Roisse, Colección Casa de Velásquez,(101), Madrid, 2008, pp211-253  
VIGUERA MOLINS, María Jesús. "Sobre la historia de los judíos en al-Ándalus". En Judíos entre Árabes y Cristianos Luces y sombras de una convivencia, Ángel SAENZ BADILLOS (Ed.), Ediciones El Almendro Córdoba, 2000, pp31-51.

## ملخص

تعد مهمة المحتسب من أكثر المهام ميزة عن غيرها لكونها تهم بمراقبة وتنظيم الأسواق الأندلسية. فقد كان على المحتسب أن يتفقد الأسواق، ويراقب المكاييل والموازين ويتأكد من دقتها ومطابقتها للمواصفات والمقاييس. وكان عليه أن يبحث عن أساليب الغش والتدليس التي كان يمارسها أصحاب الحرف والصنائع، فيراقب الطحانين والخبازين والفرانين والجزارين ويأمرهم على الدقة في الصناعة والمحافظة على نظافة المنتج وأدوات الإنتاج، ويحثهم على تنظيف ابدانهم وملابسهم وان يقوموا بتنظيف حوانيتهم وأسواقهم. كما كان على المحتسب أن يراقب صناع المنسوجات والملابس الصوفية والقطنية والكتانية، وان يراقب صناع الأدوات الجلدية والخشبية، والخزف والفتخار، والزجاج، وأصناف الحديد، والذهب والفضة... وغيرهم من أصحاب الحرف، فيأمرهم على عدم المماطلة والتسويف في أعمالهم، ويحثهم على اجتناب الغش والتدليس، ويعاقب المخالفين منهم ولكن أكثر ما ميز محتسبي الأندلس هو توجههم بصفة خاصة إلى الاهتمام بشؤون أهل الذمة ورسائل الاحتساب التي تعرضنا إليها في عجالة تشمل كيفية التعامل مع أهل الذمة وما هي المهام التي يجب عليهم القيام بها هذه المهمة جعلت المسيحيون في اسبانيا يستلهمون منها ويعتمدون هم أيضا على مراقب السوق الذي تمت تسميته طبقا للمحتسب بـ *almotacén*. ما يعتبر نوعا من أنواع التأثير بحضارة المسلمين في الأندلس .